JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

PROCESO No:

Con el fin de apoyar la prestación de servicios institucionales, se presenta la siguiente necesidad para generar el estudio previo respectivo y consecuencialmente, se satisfaga el requerimiento formulado.

I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE IMSALUD, conforme al acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art.1.

La ESE IMSALUD ofrece servicios de salud primarios y complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera.

La atención en su Red Prestadora de servicios como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, y complementarios tiene seis Unidades Básicas de Atención, por lo cual debe cubrir dichos servicios con personal que desarrolle actividades de apoyo a la gestión administrativa, que los haga eficientes y acordes a las políticas institucionales y que permita atender en forma oportuna y eficaz los servicios de acuerdo a los estándares de atención.

A continuación, se presentan las UBAS con sus respectivas IPS de toda la red de atención y su ubicación geográfica:

No.	UNIDAD BASICA	NOMBRE DE LA SEDE	COMUNA	DIRECCION
1	UNIDAD MATERNO INFANTIL LIBERTAD DIRECCION:AV. 13 N. 18-36 Y 18-40 PBX: 5784981	I.P.S. SAN MARTIN	4	CLL. 4 N. 10-45
2		I.P.S. SAN LUIS	4	CLL. 26 N. 3-06
3		I.P.S. BOCONO	3	Kdx 40-1 B. Bocono
4		I.P.S. SAN MATEO	3	AVENIDA 5 N°12-46 BARRIO SAN LUIS
5		I.P.S. SANTA ANA	3	AV 3 N. 5-40
1	UNIDAD BASICA COMUNEROS DIRECCION: CLL. 5 N. 5-29 PBX: 5784982	I.P.S. SEVILLA	5	AV. 8 N. 2AN-50
2		I.P.S. TOLEDO PLATA	6	CLL 14 AV 17 ESQUINA
3		I.P.S. AEROPUERTO	6	CLL 11 N. 3-66
4		I.P.S. LA ERMITA	7	Calle 35 Av. 9
5		I.P.S. OSPINA PEREZ	7	CLL 20 N. 5-19
6		I.P.S. CLARET	7	MZ. 55 LOTE O ESQUINA
1	UNIDAD BASICA POLICLINICO ATALAYA DIRECCION: CLL. 4 DN No 25-40 PBX: 5784983	I.P.S. BELISARIO	8	CLL. 14 N.14-25
2		I.P.S. PALMERAS	8	CLL. 21 AV. 48 ESQUINA
3		I.P.S. NIÑA CECI	8	CLL 5 N. 7-89
4		I.P.S. LOS OLIVOS	8	AVENIDA 47 A 8-10
1	UNIDAD BASICA LOMA DE BOLIVAR DIRECCION: CALLE 6 N. 13-78 PBX: 5784985	I.P.S. BELEN	9	CLL. 26 N. 27-90
2		I.P.S. DIVINA PASTORA	9	CLL 31 N. 39-15
3		I.P.S. EL RODEO	9	CALLE PRINCIPAL EL RODEO
4		I.P.S. CUNDINAMARCA	9	CLL 12 N. 22-70
1	UNIDAD BASICA PUENTE BARCO DIRECCION: AV.4 N. 17-89 PBX: 5784984	I.P.S. DOMINGO PEREZ	9	AV. 19 N. 22-125
2		I.P.S. GUAIMARAL	5	AV. 12 E N. 9 BN-15
3		I.P.S. CONTENTO	1	Calle 17 N° 17-48
4		I.P.S. EL CERRITO	6	Kdx 12-2 B. El Cerrito
5		I.P.S. EL SALADO	6	AV. 6 N. 19-07
6		I.P.S. EL PORTICO	RURAL	Kdx 19-2-2 Vba el Portico
1	UNIDAD BASICA AGUA CLARA DIRECCION: Barrio _nuevo PBX: 5784986	I.P.S. LA FLORESTA	RURAL	RURAL
2		I.P.S. BUENA ESPERANZA	RURAL	vereda matecaña
3		I.P.S. GUARAMITO	RURAL	RURAL
4		I.P.S. BANCO DE ARENA	RURAL	RURAL
5		I.P.S. SAN FAUSTINO	RURAL	SAN FAUSTINO
6		I.P.S. PALMARITO	RURAL	Area Urb. Cgto Palmarito

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan

Como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En ese contexto, la actividad operativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE IMSALUD propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines. Sin embargo, la E.S.E. IMSALUD no cuenta con el personal de planta suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Institución. En consecuencia, se hace necesario contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios, con el fin de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la atención en salud a la población objeto de su misión institucional. Esta contratación permitirá mantener una prestación integral, oportuna y articulada con el objeto social de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente.

Para tal efecto, el Jefe de Oficina de administración laboral de la ESE certifica que dentro de la estructura de cargos y empleos de la planta de personal y trabajadores oficiales de la ESE IMSALUD no se cuenta con el personal de planta, o es insuficiente para cumplir con el objeto de la presente necesidad.

En tal sentido, La ley 1438 de 2011 en su artículo 59 previó la posibilidad que las empresas sociales desarrollen sus funciones mediante contratación con terceros

> *Artículo 59. Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.*

Por otra parte, mediante circular conjunta # 020 del 2021 el ministerio de salud y protección social, el ministerio de trabajo y el departamento administrativo de la función pública establecieron lo siguiente:

> *Las Empresas Sociales del Estado podrán contratar actividades con personas jurídicas o naturales exclusivamente en los siguientes eventos:*
> *(...)*
> ***3. Que no pueda ser realizada por el personal de planta.***

En este orden de ideas, la ESE debe contar con personal adecuado e idóneo, que apoye las actividades de la oficina de SUBGERENCIA DE ATENCION EN SALUD, realizando las siguientes acciones:

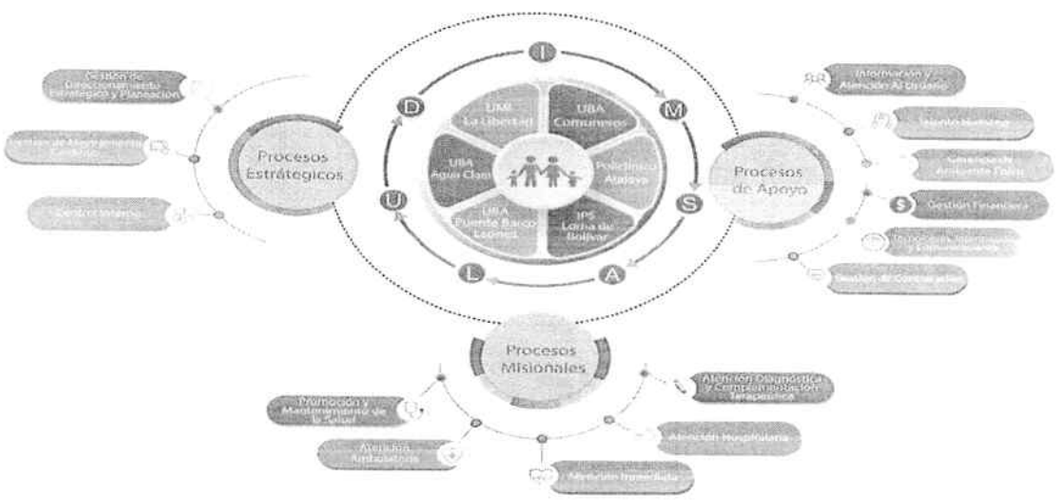
Obligaciones del contratista

1. Guardará la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el contrato.
2. Adoptará las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de Contratación de la ESE IMSALUD y demás normas concordantes.
3. Mantendrá al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
4. El (la) contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, la E.P.S, la A.F.P y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado.
5. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
6. El (la) contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.
7. El (la) contratista se compromete a gestionar las actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la E.S.E. IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
8. El (la) contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas reglamentarias.
9. El (la) contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. El (la) contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT.

11. Cumplirá con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, capítulo IV, art. 16, numeral 2. decreto regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en Colombia.
12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E. IMSALUD.

Estas acciones se enmarcan en el proceso de Atención diagnostica y complementación terapéutica, el cual hace parte integral del **Sistema de Gestión de la Calidad** de la entidad. Dicho proceso contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora continua de la gestión organizacional, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y en las políticas internas de calidad. Su estructura y articulación con los demás procesos de la entidad se representan en el siguiente mapa:

Mapa de Procesos



En consecuencia, tras el análisis de las necesidades de talento humano en la Oficina de SUBGERENCIA DE ATENCION EN SALUD, en el marco de Atención diagnostica y complementación terapéutica, se determina que para la vigencia 2026 se requiere la contratación de uno **(7), auxiliar de enfermería**, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente de las acciones asignadas y el adecuado desarrollo de las actividades de la dependencia.

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. De acuerdo con la programación de la ESE en cumplimiento de la coordinación de acciones con la entidad, el contratista se compromete a realizar las actividades bajo su autonomía administrativa y riesgo, atendiendo la programación de la ESE IMSALUD en actividades que complementen 168 horas mensuales, programadas en coordinación con la ESE IMSALUD, de acuerdo con la disponibilidad ofrecida por el contratista, antes de la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Ante el no cumplimiento de esta obligación, el contratista autoriza a la ESE IMSALUD al descuento proporcional de las horas por completar.
2. Ejecutará idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Participara en las jornadas de socialización, capacitación o de formación continua que organice la ESE IMSALUD y que estén relacionadas con las actividades del contratista.
4. Aportará los soportes o evidencia de formación continua o de capacitación que durante la vigencia del contrato se exijan en cumplimiento de la normatividad aplicable a los servicios y presentar los soportes de renovación cuando los certificados de formación o cursos presentados pierdan vigencia.
5. Utilizará todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

6. Bajo la coordinación de actividades entre la entidad y contratista, no se podrá compartir el usuario y clave de ingreso al Software de Historia Clínica institucional y al Software del laboratorio clínico y demás Software que cuente la ESE IMSALUD.
7. Realizara la entrega oportuna y pertinente de los reportes del laboratorio con calidad, teniendo en cuenta los tiempos de oportunidad, establecidos en el Manual para la Toma, Recepción, Identificación, Transporte, Conservación, Embalaje y Remisión de las Muestras.
8. Aplicara el procedimiento institucional de consentimiento informado siempre que aplique y sea responsabilidad del laboratorio la realización del procedimiento.
9. Deberá adherirse a las estrategias de implementación de la política de seguridad del paciente de la ESE IMSALUD.
10. Deberá adherirse a las estrategias implementadas para los planes de contingencia.
11. Se comprometerá a adherirse a las guías de prácticas clínica, protocolos, procedimientos, formatos, planes de contingencia y manuales adoptados por la ESE IMSALUD.
12. Utilizará de manera adecuada y correcta los EPP de acuerdo con el riesgo de exposición durante los procedimientos del laboratorio clínico.
13. Portara traje anti fluidos y zapatos cerrados durante la ejecución de las actividades asistenciales en los servicios habilitados por la ESE IMSALUD.
14. No se deben utilizar uñas acrílicas o accesorios que se convierta en fómites y predisponga a la transmisión de infecciones teniendo en cuenta las normas de bioseguridad.
15. El (la) contratista utilizara las instalaciones de las IPS de la red de manera exclusiva para cumplir las obligaciones descritas en este contrato. Las instalaciones y la imagen institucional, logos o marcas propias no podrán ser utilizadas para producir información que se difunda a través de redes sociales y otro medio sin autorización previa del contratante.
16. Garantizara el trabajo en equipo y procurar mantener una adecuada relación con los colaboradores.
17. Notificara la información de los incidentes y efectos indeseados que se detectan en el uso de los dispositivos médicos.
18. Dara instrucciones específicas al usuario sobre la forma como se debe recolectar las muestras y las condiciones preanalíticas con que se debe presentar al examen
19. Realizará la toma de muestras siempre con la adecuada privacidad y el respeto a los aspectos culturales propios del paciente y la comunidad, y tratarán la información solicitada a los pacientes con la suficiente confidencialidad.
20. Mantendrá una buena relación auxiliar-paciente; teniendo en cuenta lo contemplado en la política y el programa de humanización de la ESE IMSALUD.
21. Desarrollará las especificaciones solicitadas en la orden médica para la toma, preparación, distribución y montaje de las muestras de laboratorio clínico.
22. Preparara las muestras de laboratorio clínico y el material necesario para los procedimientos pertinentes.
23. Realizara toma de muestras de laboratorio clínico generados de la consulta externa el cual incluye todo lo relacionado con los eventos de salud pública.
24. Garantizara el rotulado, registro y trazabilidad de las muestras en los sistemas establecidos.
25. Realizara el acondicionamiento, embalaje y transporte de muestras biológicas, garantizando el cumplimiento de los protocolos institucionales, las normas de bioseguridad y los requisitos técnicos establecidos para cada tipo de muestra.
26. Garantizara el mantenimiento de la cadena de conservación de las muestras durante su traslado, mediante el control de temperatura, protección de la luz, refrigeración u otras condiciones específicas exigidas para su procesamiento
27. Verificara y controlar los tiempos de transporte establecidos para cada tipo de muestra, con el fin de preservar su integridad, estabilidad y viabilidad analítica.
28. Diligenciara y mantener actualizados los registros relacionados con la recepción, envío, transporte y entrega de muestras, asegurando la trazabilidad de cada una de ellas.
29. Ejecutará el transporte de muestras en condiciones que prevengan derrames, contaminación, pérdidas, alteraciones o deterioro del material biológico.
30. Cumplirá y hacer cumplir las normas de bioseguridad, gestión del riesgo biológico, manejo de sustancias infecciosas y transporte de material biológico vigentes.
31. Entregará oportunamente las muestras al laboratorio o servicio receptor, verificando la completitud de la documentación y obteniendo la confirmación de recibido por parte del personal autorizado.
32. Informará de manera inmediata cualquier incidente, accidente, desviación o no conformidad que pueda comprometer la calidad, seguridad o trazabilidad de las muestras transportadas.

33. Entregará los resultados de los exámenes de laboratorio al usuario.
34. Acogerá las estrategias de implementación de la política y del programa de seguridad del paciente de la ESE IMSALUD.
35. Acogerá las estrategias de implementación de la política de prestación de servicios de la ESE IMSALUD.
36. Reportara incidentes y eventos adversos al programa de seguridad del paciente y a la Coordinación del Laboratorio.
37. Apoyará las actividades orientadas a la acreditación institucional dentro del marco del objeto contractual
38. Participara de forma activa en las actividades extramurales que la ESE IMSALUD convoque.
39. Velara por el buen uso de los equipos biomédicos, insumos, dispositivos médicos y medicamentos suministrados por la institución para la prestación del servicio.
40. Se comprometerá a realizar la respectiva limpieza y desinfección de los equipos biomédicos, teniendo en cuenta la frecuencia y los insumos estipulados en el Manual de Limpieza y Desinfección de Equipos y Superficies en Ambientes Hospitalarios.
41. Velara por el gasto de insumos, dispositivos médicos y medicamentos suministrados por la institución para la prestación del servicio e informar con anticipación su agotamiento.
42. Bajo su autonomía y riesgo, conforme a la programación entregada por la coordinación del laboratorio de la ESE IMSALUD, el contratista deberá realizar actividades propias del servicio y con ello al momento de entregar sus actividades deberá relacionar las novedades presentadas debidamente consignadas en la bitácora del laboratorio y así mismo informar los cambios de actividades a la coordinación del servicio de laboratorio clínico para la respectiva validación del cambio.
43. Respetará los principios y valores que sustentan las normas de ética vigentes para el ejercicio de su profesión y el respeto por los derechos humanos.
44. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
45. Atenderá oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual
46. Mantendrá informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
47. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del, ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa e inscrita de la ESE IMSALUD.
48. El contratista se obliga a presentar la relación de actividades realizadas mediante informe que será soporte para la factura correspondiente.
49. Obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
50. Responderá por la calidad de los servicios prestados.
51. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	REQUISITOS
NIVEL AUXILIAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	0 a 5 años de experiencia	N.A – VER LISTAS DE REQUISITOS

IV. DURACIÓN

La duración será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre del 2026.

V. TIPOS DE OFERTA

(GLOBAL)

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA		SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

ANEXOS:

No:	DENOMINACIÒN	ADJUNTO
1	CERTIFICACION DE ALMACEN	
2	CERTIFICACION DE FARMACÌA	
3	CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÒN LABORAL	X
4	OTROS	

Fecha, 29 de Octubre de 2026

VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD

Proyecto: *Sergio A. Rubio Ruiz – Coordinador de Laboratorio*
Reviso y aprobó: *VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS – Subgerente de Atención en Salud*

No.	NOMBRES APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	OBJETO	PERFIL	VALOR MENSUAL	LUGAR DE UBICACIÓN	HASTA	
1	MELO MIRANDA ANGIE JULIANY	1090514202	PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCION DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	NIVEL AUXILIAR	$ 2.900.000	SEDE ADMINISTRATIVA (TRASNPORTE DE MUESTRAS)	31 DE DICIEMBRE	URBANO 7 HORAS
2	BASTO SILVA YESSICA BRIGGITTE	1090443341	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	NIVEL AUXILIAR	$ 2.900.000	SEDE ADMINISTRATIVA (TRASNPORTE DE MUESTRAS)	31 DE DICIEMBRE	URBANO 7 HORAS
3	PUERTAS TEJEDOR JESSICA TATIANA	1090506013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	NIVEL AUXILIAR	$ 3.300.000	IPS LA FLORESTA	31 DE DICIEMBRE	RURAL 7 HORAL
4	VANEGAS UBALDO CARMEN CECILIA	60337381	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	NIVEL AUXILIAR	$ 2.900.000	UBA AGUA CLARA	31 DE DICIEMBRE	URBANO 7 HORAS
5	SUAREZ ROJAS FLOR HISMELDA	60309044	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	NIVEL AUXILIAR	$ 2.900.000	IPS SALADO	31 DE DICIEMBRE	URBANO 7 HORAS
6	CABRERA TERRONES LAURA ADRIANA	1004913155	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACION TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	NIVEL AUXILIAR	$ 2.900.000	IPS TOLEDO PLATA	31 DE DICIEMBRE	URBANO 7 HORAS
7	MORENO MARTINEZ ROSA JUDITH	37393041	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	NIVEL AUXILIAR	$ 2.900.000	IPS SAN MARTIN	31 DE DICIEMBRE	URBANO 7 HORAS
					$ 20.700.000	**$ 41.400.000**		

VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE ATENCIÓN EN SALUD
E.S.E. IMSALUD

300 – 324

Cúcuta, 31 Octubre de 2026

PARA: ANDREA JULIANA PORRAS NAVA
Jefe de Oficina De Administración Laboral

DE: SUBGERENCIA ATENCION EN SALUD

ASUNTO: Solicitud de inexistencia o insuficiencia de personal

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal del (o los) siguiente (s) perfiles Técnicos, tecnólogos y/o Profesionales con base en la siguiente información y justificación de la situación actual *de la subgerencia de Atención en Salud.*

Objeto	Perfil Requerido	Cantidad
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD.	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06

Justificación: En razón que en la actualidad la entidad no cuenta con el personal suficiente para cumplir con el objeto de la prestación de los servicios en la red de la ESE IMSALUD.

Por todo lo anterior se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que en la dependencia:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. [X]

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio. [ ]

[ ]

VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
Subgerente Atención en Salud
ESE IMSALUD

Proyectó: Claudia Carrillo

Imsalud	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-01-F-11 Versión: 03
	CERTIFICADO INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL	Fecha: 30/10/2024

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION LABORAL DE LA ESE IMSALUD HACE CONSTAR:

Que, conformidad con el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la Sentencia C-154 de 1997, faculta a la E.S.E. IMSALUD para celebrar contratos de prestación de servicio profesionales, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, desempeñando actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad acorde a las necesidades del servicio.

Que, dentro de la estructura orgánica de la E.S.E IMSALUD, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DIAGNOSTICA Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ESE IMSALUD..	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06

Por lo anterior se expide la certificación de inexistencia de personal debido a que en la dependencia:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	[ ]
Existe personal en la planta, pero no es suficiente.	[X]
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.	[ ]

Se expide a los 03 días del mes de noviembre del 2026.

ANDREA JULIANA PORRAS NAVA
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Proyectó: GERMÁN VERA
Profesional de Apoyo oficina Admón. Laboral